

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MANEJO DEL FUEGO A TRAVÉS DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL COMO MECANISMOS DE GOBERNANZA TERRITORIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SIERRA DE QUILA "OPD SIERRA DE QUILA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER SAMPAYO LAZCANO, DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL SEÑORIO CAMPESTRE TAPALPA. S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MAZATI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE IGNACIO PEREDA URREA, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033), en su apartado de aprovechamiento y conservación de la biodiversidad, al establecer las áreas de oportunidad, prevé un capítulo para los modelos de gobernanza ambiental intermunicipales, estableciendo que las experiencias de asociacionismo intermunicipal, revelan que los municipios, los gobiernos estatales y el federal pueden generar y establecer mecanismos exitosos de coordinación intergubernamental financiera, normativa e institucional para motivar la creación y continuidad de la gobernanza ambiental.
- II. Que con fecha 01 de febrero del 2022, el OPD Sierra de Quila suscribió un convenio específico de Asignación de Recursos para la operatividad POA 2022, identificado con el número SEMADET/DGJ/DGRN/005//2022, y que atento a ello "LAS PARTES", están de acuerdo en las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA OPD SIERRA DE QUILA", a través de su representante que:
 - I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) del Gobierno del Estado de Jalisco, creado mediante convenio de fecha 12 de febrero del 2020 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de abril del 2020, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada con los municipios de Tecolotlán, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo, Atengo, Cocula y Ameca, todos del Estado de Jalisco.
 - I.2. Que tiene como objeto ejercer acciones para la conservación y manejo de la "Sierra de Quila" para lo cual elaborará, gestionará e implementará proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, el manejo de los recursos naturales y el manejo forestal sustentable de aplicación de Los Municipios que la integran.
 - I.3. Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos por conducto del Ing. Javier Sampayo Lazcano, quien es Director General del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal Sierra de Quila, según nombramiento que le fue otorgado por la Junta de Gobierno a través de su presidente, el día 01 (uno) de abril del 2021 (dos mil veintiuno); sí como la cláusula Vigésima Primera puntos 1,14 y 20 del convenio de creación de la "OPD Sierra de Quila", por lo que se encuentra facultado para que suscriba el presente Convenio.

I.4 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPD que representa es OSQ2002127Y3.

I.5 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en Calle Portal Hidalgo No. 36-A, Col. Centro, Municipio de Tecolotlán, Jalisco, C.P. 48540

II. Declara "**MAZATI**", a través de su representante que:

II.1 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 1,094 mil noventa y cuatro de fecha 04 cuatro de diciembre de 2003 dos mil tres, ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco y que su objeto social le permite, entre otros actos, llevar a cabo la celebración del presente Contrato.

II.2 Que su Administrador General Único, el Ingeniero Jorge Ignacio Pereda Urrea, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, según consta en la Escritura Pública número 59,451 cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno de fecha 03 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós 44,988 cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho de fecha 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, titular de la Notaría número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, facultades que a la celebración del presente instrumento, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

II.3 Que en congruencia con la filosofía del Proyecto Inmobiliario y Ecoturístico SIERRA MAZATI se capacita a todo el personal y a los clientes y propietarios en el cumplimiento de las Normas Oficiales, Leyes, Reglamentos y demás normatividad relacionada con el cuidado del medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en los predios rústicos forestales de su propiedad y sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental.

II.4 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios. Así mismo, que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la clave FEC0108079V1.

II.5 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en Calle Mar Amarillo 1405, Colonia Country Club, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44610.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento, por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia del recurso **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N)** de **"MAZATI"** a **"LA OPD SIERRA DE QUILA"**, para el fortalecimiento de Manejo de Fuego a través de acciones y estrategias para la Gestión ambiental como mecanismo de gobernanza.

Segunda. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a **"LA OPD SIERRA DE QUILA"**, por parte de **"MAZATI"** en 1 (una) ministración, mediante transferencia bancaria a la cuenta **311364840103 CLABE 030320900025467740**, de la institución bancaria Banco del Bajío, S.A., atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente **"MAZATI"**.

Tercera. Destino del recurso. Los recursos que se transferirán de **"MAZATI"** a **"LA OPD SIERRA DE QUILA"** deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las acciones siguientes:

- I. Apoyar a **"LA OPD SIERRA DE QUILA"** en la instalación de un repetidor VHF, en el Cerro el Huehuenton, ubicado dentro del Área Natural Protegida Sierra de Quila.

Cuarta. Obligaciones de "MAZATI". Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, **"MAZATI"** se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante la **institución bancaria correspondiente** a efecto de transferir a **"LA OPD SIERRA DE QUILA"** los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA**, en los términos establecidos en el presente convenio.

Quinta. Obligaciones de "LA OPD SIERRA DE QUILA".

- I. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"MAZATI"** y **"LA OPD SIERRA DE QUILA"**, trabajarán de manera conjunta y coordinada para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual el **"LA OPD SIERRA DE QUILA"** acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe **"MAZATI"**, para asegurar que las acciones que se realicen cumplan en calidad y las condiciones técnicas establecidas.
- II. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le trasfiere, en los proyectos y programas que se determinen.
- III. Presentar a **"MAZATI"** por **escrito** la evidencia de los trabajos realizados.
- IV. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a **"MAZATI"**, de cualquier modificación, adjuntando justificación.

Sexta. "LAS PARTES" acuerdan que **"LA OPD SIERRA DE QUILA"** será la responsable de ejecutar el recurso transferido, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Séptima. Vigencia. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 30 de junio de 2022, una vez entregado y aprobado lo enmarcado en la cláusula tercera, así como con la entrega de la última transferencia de recurso de **"MAZATI"** a **"LA OPD SIERRA DE QUILA"**.

Octava. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio no podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan.

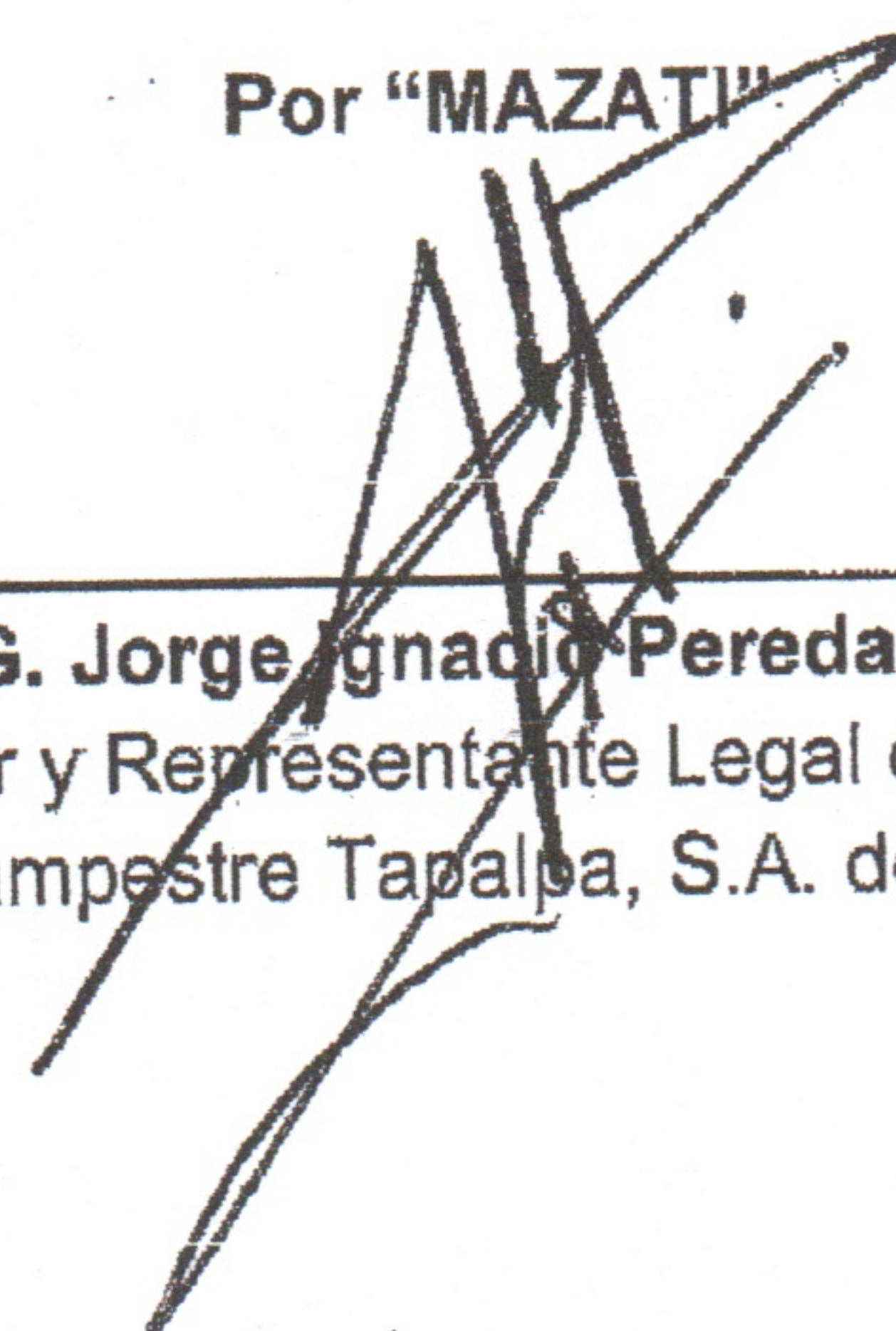
Novena. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, lo resolverán de común acuerdo o en su defecto se harán valer las causas legales que se requieran para la comprobación del recurso para cuyo caso "LAS PARTES" se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con residencia en la zona conurbada de Guadalajara, Jalisco; renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de "LA OPD SIERRA DE QUILA" ocasionara que "MAZATI" no realice la ministración.

El incumplimiento del ejercicio de los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio dentro del presente ejercicio fiscal, refiriéndonos a ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a "MAZATI" la cantidad que no hubiese sido ejercidas o hayan sido indebidamente ejercidas o no comprobadas.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en Guadalajara, Jalisco a los 9 (nueve) días del mes de junio del 2022 (dos mil veintidós).

Por "MAZATI"



ING. Jorge Ignacio Pereda Urrea
Director y Representante Legal de Señorío
Campestre Tapalpa, S.A. de C.V.

TESTIGO



Ing. Carlos Aguirre Espinosa
Director del Área Silvícola de MAZATI

Por "LA OPD SIERRA DE QUILA"



Ing. Javier Sampayo Lazcano
Director y Representante Legal del Organismo
Público Descentralizado Sierra de Quila.

TESTIGO



Ing. José Alberto Martínez Lomeli
Director del Área de Obra e Infraestructura de
MAZATI